



VIERNES 8 DE FEBRERO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 28  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1979

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0723-136865/2017, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo de Nivel Inicial de la Localidad de Cañada de Río Pinto -Departamento Ischilín-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Que de la misma surge el nombre de "ANTONIO JUAN FARINA" como justo homenaje y en reconocimiento por su trayectoria en las diversas actividades que desplegó en pos del progreso y desarrollo de la aludida localidad.

Que además su figura se caracterizó por la humildad y la hombría de bien, lo que constituye un ejemplo para ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2673/2017, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales,

#### Decreto N° 2059

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:** La necesidad de modificar las alícuotas de aportes personales correspondientes a los afiliados al Régimen Especial para el Personal con Estado Policial y Penitenciario.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/2009), junto con las modificaciones introducidas mediante Decretos Nros. 817/16 y 1492/16, establecen las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al Régimen Especial para el Personal con Estado Policial y Penitenciario.

Que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo faculta al Poder Ejec-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1979</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 2059</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 1756</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1922</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 1743</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1603</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1604</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1192</i> .....	<i>Pag. 5</i>

#### PODER JUDICIAL

<i>Acuerdo N° 15 - SERIE "A"</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Acuerdo N° 14 - SERIE "A"</i> .....	<i>Pag. 6</i>
<i>Acuerdo Reglamento N° 1544 - SERIE "A"</i> .....	<i>Pag. 6</i>

*continúa en pagina 2*

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-**IMPÓNESE el nombre de "ANTONIO JUAN FARINA" al Centro Educativo de Nivel Inicial de la Localidad de Cañada de Río Pinto -Departamento Ischilín-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

tivo a modificar los porcentajes de aportes personales y contribuciones patronales establecidas en la Ley, previo informe de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en función de los requerimientos presupuestarios y la política remunerativa y previsional que se fije al efecto.

Que a los efectos continuar con el proceso de convergencia gradual de las alícuotas de aportes personales con las vigentes en el S.I.P.A., corresponde en esta instancia disponer la disminución en cuatro puntos porcentuales (4%) de los aportes personales correspondientes al Régimen Especial para el Personal con Estado Policial y Penitenciario, con efecto a partir del 1° de diciembre de 2018.

Que el artículo 7, párrafo segundo, de la Ley N° 8024 establece que, en caso de disminución del aporte personal, deberá incrementarse la contribución patronal en la misma proporción en que se redujeron los referidos aportes a los fines de mantener la sustentabilidad del régimen previsional.

Que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba ha elaborado el informe pertinente respecto del impacto de la medida propuesta, en cumplimiento del mandato legal, del que surge la conveniencia de proceder conforme se propone.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y 7 de la Ley N° 8024;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** MODIFÍCANSE, con efecto a partir del 1° de diciembre de 2018, las alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al Régimen Especial para el Personal con Estado Policial y Penitenciario, conforme los valores definidos en el Anexo I del presente decreto.

**Artículo 2°.-** SUSTITÚYESE parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 1900/2016, en cuanto al desdoblamiento de los aportes personales y contribuciones patronales previstos en el Sistema Previsional de Córdoba con los establecidos en el S.I.P.A, sólo respecto de los afiliados comprendidos dentro del Régimen Especial para el Personal con Estado Policial y Penitenciario, conforme los valores definidos en el Anexo II del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

## Decreto N° 1756

Córdoba, 9 de noviembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0723-136954/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Centro Educativo de Nivel Inicial (C.E.N.I.) de la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón de esta Provincia, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado de la cual surge el nombre de "Estación Colonia Tirolesa," en alusión al nombre del edificio donde funciona el C.E.N.I. desde el año 2009 y en el cual operara el Ferrocarril Belgrano.

Que además, cabe mencionar que la Estación tomó su nombre de la localidad en la cual se encuentra emplazada, fundada por colonos italianos de Tirol afincados en cercanías a la ciudad de Córdoba, motivo que reafirma la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad educativa.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida inter-

## Decreto N° 1922

Córdoba, 7 de diciembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0111-059397/2010 (10cuerpos) del registro de la

### viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**

*Resolución N° 1..... Pag. 7*

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

*Resolución N° 5..... Pag. 7*

*Resolución N° 6..... Pag. 8*

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

*Resolución N° 379..... Pag. 8*

*Resolución N° 370..... Pag. 9*

*Resolución N° 373..... Pag. 10*

*Resolución N° 369..... Pag. 12*

*Resolución N° 371..... Pag. 13*

*Resolución N° 335..... Pag. 14*

*Resolución N° 389..... Pag. 15*

*Resolución N° 384..... Pag. 16*

*Resolución N° 388..... Pag. 16*

*Resolución N° 9..... Pag. 17*

*continúa en página 3*

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

vención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 407/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**IMPÓNESE el nombre de "Estación Colonia Tirolesa," al Centro Educativo de Nivel Inicial (C.E.N.I.) de la localidad de Colonia Tirolesa, Departamento Colón de esta Provincia, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Re-

solución N° 872/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, rectificada por su similar N° 347/2017, por la cual se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba al "Instituto Educativo Alta Córdoba" - Nivel Inicial y Primario -, de propiedad del Instituto Atlético Central Córdoba- Asociación Civil, con domicilio en calle Jujuy N° 2702 y Lope de Vega S/N°, respectivamente, ambos de Barrio Alta Córdoba, de ésta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuyar ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia la ratificación de la Resolución N° 872/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, y su similar rectificatoria N° 347/2017, conforme se gestiona, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 394/2017, por Fiscalía de Estado al N° 448/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-**RATIFÍCASE la Resolución N° 872/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, rectificada por su similar N° 347/2017, las que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante de este instrumento legal, por las cuales se otorga Adscripción a la Enseñanza Oficial de la Provincia de Córdoba al "Instituto Educativo Alta Córdoba" - Nivel Inicial y Primario -, de propiedad del Instituto Atlético Central Córdoba – Asociación Civil, con domicilio en calle Jujuy N° 2702 y Lope de Vega S/N°, respectivamente, ambos de Barrio Alta Córdoba, de ésta ciudad de Córdoba, Departamento

## Decreto N° 1743

Córdoba, 1 de noviembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0110-131680/2018 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 385 de la localidad de Los Reartes, departamento Calamuchita de esta Provincia, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado de la cual surge el nombre de "Valle de Los

viene de pagina 2

MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 441 - Letra:A.....	Pag. 18
Resolución N° 442 - Letra:A.....	Pag. 18
Resolución N° 443 - Letra:A.....	Pag. 19
Resolución N° 444 - Letra:A.....	Pag. 20
Resolución N° 445 - Letra:A.....	Pag. 20
Resolución N° 446 - Letra:A.....	Pag. 20
Resolución N° 447 - Letra:A.....	Pag. 20
Resolución N° 448 - Letra:A.....	Pag. 21
Resolución N° 450 - Letra:A.....	Pag. 21
Resolución N° 451 - Letra:A.....	Pag. 22
Resolución N° 452 - Letra:A.....	Pag. 22
Resolución N° 453 - Letra:A.....	Pag. 22
Resolución N° 454 - Letra:A.....	Pag. 23
Resolución N° 455 - Letra:A.....	Pag. 23

MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 53.....	Pag. 24
Resolución N° 50.....	Pag. 24
Resolución N° 49.....	Pag. 25

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 72 .....	Pag. 25
Acuerdo N° 77.....	Pag. 25
Acuerdo N° 74.....	Pag. 26

Capital, se toma conocimiento de su planta funcional y representación legal, todo con efecto al ciclo lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

**Artículo 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO:

Reartes", en alusión al espacio geográfico en que se emplaza la ciudad de Los Reartes, caracterizado por su morfología, flora y fauna, que lo diferencia del resto del Valle de Calamuchita y otorga sentido de pertenencia a toda la comunidad educativa.

Que asimismo, la señora Secretaria de Educación toma participación de su competencia, y manifiesta que la denominación elegida por la comunidad educativa al contener el vocablo "Reartes (o Iriarte)" da cuenta del apellido de la primera familia pobladora de la Estancia Copacabana, a orillas del Río de Los Reartes, lo que refuerza la identidad de la institución educativa y de quienes transitan por ella.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por

el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 866/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-**IMPÓNESE el nombre de "Valle de Los Reartes", al Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 385 de la localidad de Los Reartes, departamento Calamuchita de esta Provincia, dependiente de la

Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1603

Córdoba, 4 de octubre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0110-131388/2017 registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 370 de Los Chañaritos, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado de la cual surge el nombre de "Ing. Benjamín Amado Reolin", quien fuera el Jefe de Obra y autor del Plano del Dique Cruz del Eje, culminado en el año 1943, cuyo paredón para reservorio de agua se convirtió en el más largo de Sudamérica en su época, transformando con sus canales de riego el Norte Departamental en un importante referente frutihortícola a nivel Nacional.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°

7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 712/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "Ing. Benjamín Amado Reolin" al Instituto Provincial de Educación Media (I.P.E.M.) N° 370 de Los Chañaritos, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1604

Córdoba, 4 de octubre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0723-136866/2017, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Centro Educativo de Nivel Inicial de la Localidad de Villa Gutiérrez -Departamento Ischilín-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.-

Que de la misma surge el nombre de "MARGARITA M. de SUAREZ", como justo homenaje a quien fuera una destacada docente, profundamente comprometida por los niños y sus necesidades, trabajando arduamente con entusiasmo, perseverancia y dedicación, fortaleciendo el desarrollo y el crecimiento de la institución educativa a través de su labor silenciosa y desinteresada, engrandeciendo la profesión docente, lo que constituye un ejemplo para ser imitado por las nuevas generaciones.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N°

7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 0368/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "MARGARITA M. de SUAREZ" al Centro Educativo de Nivel Inicial de la Localidad de Villa Gutiérrez -Departamento Ischilín-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación-

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1192**

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0622-125723/2013 del registro de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 307 de Villa Sarmiento, departamento San Alberto, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado de la cual surge el nombre de "PASO DEL LEON", en alusión a que en la zona norte del Río de los Sauces, conformada por grandes extensiones de monte nativo, los antiguos pobladores que utilizaban ese camino observaban las huellas del Puma autóctono (León Americano) marcadas a orillas del río y le asignaron la aludida denominación.

Que además, imponer el nombre propuesto a la institución de que se trata, le atribuye identidad y sentido de pertenencia a la comunidad educativa, asignándole el rol de ente nucleador de la actividad social.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 906/2014, por Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "PASO DEL LEÓN" al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 307 de Villa Sarmiento, departamento San Alberto de esta Provincia, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO NÚMERO QUINCE. - SERIE "A"** - En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, Domingo Juan SESÍN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC de ARABEL y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 9, correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a los Magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc. **Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 1122, Serie "A", dictado por este Tribunal con fecha 14 de diciembre de 2018, se designaron los Magistrados que, en calidad de titulares y suplentes, integrarán el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, que habrá de intervenir en el proceso eleccionario convocado para el corriente año, con motivo de la renovación de autoridades provinciales (Legisladores locales, miembros del Tribunal de Cuentas Provincial, Gobernador y Vicegobernador).

Que el artículo 9 de la Ley N° 9840 dispone: "Los magistrados designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc quedan desafectados de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, procediéndose a designar en su reemplazo y mientras dure su actuación, a los jueces reemplazantes o subrogantes respectivos".

Que la complejidad propia de los asuntos que integran la competencia y atribuciones del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, en la organización y desarrollo del proceso electoral, comprensivas de labores no sólo de orden jurisdiccional sino también de índole administrativo,

ameritan hacer efectiva de inmediato la previsión legal transcrita y disponer, en consecuencia, que la desafectación de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, establecida en el artículo 9 de la Ley N° 9840, respecto de los magistrados designados para integrar ese tribunal en calidad de titulares, opera a partir de la fecha de juramento.

Que ello no obsta a que las respectivas cámaras, y en tanto eventualmente se provea a la designación de los jueces reemplazantes por la autoridad pertinente, acudan a los mecanismos de subrogación previstos legal y reglamentariamente en cada caso.

Que cabe señalar que en el caso de quienes han sido designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc en carácter suplente, la desafectación sólo opera en el supuesto que sean convocados para actuar ante alguna de las eventualidades previstas en el artículo 5 de la Ley N° 9840, y en la medida que esa intervención tenga visos de prolongarse en el tiempo y/o exija una dedicación exclusiva que así lo amerite, por el periodo que ella se verifique.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las normas mencionadas precedentemente, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

1°) DISPONER que la desafectación de entender en las causas y la administración de sus cámaras de origen, establecida en el artículo 9 de la Ley N° 9840 respecto de los magistrados designados para integrar, en calidad de titulares, el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc, opera a partir de la fecha de juramento.

2°) ESTABLECER que en el caso de quienes han sido designados para integrar el Tribunal Electoral Provincial Ad hoc en carácter suplente, la desafectación sólo se efectivizará en el supuesto caso que sean convocados para actuar ante alguna de las eventualidades previstas en el artículo 5 de la Ley N° 9840, y en la medida que esa intervención



tenga visos de prolongarse en el tiempo y/o exija una dedicación exclusiva que así lo amerite, por el periodo que ella se verifique.

3º) COMUNÍQUESE a los señores magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

4º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia del señor Administrador General del Poder

Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO NÚMERO CATORCE. - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁ CERES DE BOLLATI, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESÍN, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 4, inciso "b", correlativos y concordantes de la Ley N° 9840, en relación a la integración del Tribunal Electoral Provincial Ad hoc.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo N° 1122, Serie "A" dictado por este Tribunal con fecha 14 de diciembre de 2018 se dispuso designar, a partir del 1 de febrero del corriente año y en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9840, a los fines de subrogar a los vocales titulares designados en el artículo primero del mismo Acuerdo, en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la citada ley, a los doctores: Luis Horacio COPPARI (M.I. N° 11337491) Vocal de la Cámara Civil, Comercial, y de Familia de la ciudad de Villa María; y Nancy Noemí EL HAY (M. I. N° 14703024) Vocal de la Sala Sexta de la Cámara Única del Trabajo de esta ciudad.

Que en el mes de enero del corriente año, se produjo el repentino y lamentable deceso del Magistrado mencionado en primer lugar, circunstancia que generó hondo pesar en la comunidad judicial, por su destacable dedicación en el ejercicio de la judicatura. No obstante lo cual, tal circunstancia impone a este Tribunal la imperiosa necesidad de proveer a su reemplazo.

Que el Doctor Marcelo José RAMOGNINO (M. I. N° 16602794), Vocal de la Cámara Criminal y Correccional de la ciudad de Río Tercero, reúne las condiciones establecidas en el artículo 4, inciso "b" de la Ley N° 9840, para desempeñar la referida función.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las normas mencionadas precedentemente, el Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:**

1º) DESIGNAR, a partir de la fecha de juramento y en los términos del artículo 7 de la Ley N° 9840, a los fines de subrogar a los vocales titulares designados en el Acuerdo N° 1122, Serie "A" de fecha 14 de diciembre de 2018, en las hipótesis previstas en el artículo 5 de la citada ley, al Doctor Marcelo José RAMOGNINO (M. I. N° 16602794) Vocal de la Cámara Criminal y Correccional de la ciudad de Río Tercero.

2º) COMUNÍQUESE a los señores Magistrados designados y a la señora Jueza Electoral Provincial.

3º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia e incorpórese en la página WEB del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta, los señores Vocales y el señor Fiscal General, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO - SERIE "A":** En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CÁ CERES de BOLLATI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** La nota presentada por los Sres. Asesores de Niñez y Juventud del Centro Judicial Capital en la que comunican la división por especializaciones en la que prestarán sus funciones.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo Reglamentario N° 1397 Serie "A" se dispuso que a partir del 1º de marzo de 2017, la conformación de los grupos de Asesores

Letrados de Niñez y Juventud que actuarán ante los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar y de Género, y quienes lo harán ante las Fiscalías y Juzgados Penal Juvenil, con una rotación bianual, corresponde designar a los grupos de Defensores que lo harán durante el período Abril 2019- Marzo 2021, según el siguiente cronograma: (Dres. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, Claudia OSHIRO Analía Patricia KIEHL de BONANSEA y Raúl Alejandro ALVAREZ) actuarán ante los Juzgados de Niñez Adolescencia y Violencia Familiar y de Género; mientras que otro grupo (Dres. Laura Beatriz MORONTA, Raquel María PEREYRA, María Raquel MARTÍNEZ de GONZALEZ y Hugo Fernando CONTERNO) actuarán ante las Fiscalías y Juzgados Penal Juvenil.

Por lo expuesto, con arreglo a las disposiciones legales que reglan la defensa oficial, y las atribuciones de superintendencia (L.O.P.J., 12, 32º; Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, 15, 3º y 17, 2º),

**SE RESUELVE:** DISPONER que a partir del 1° de Abril de 2019, con una rotación bianual, los Sres. Asesores Letrados, Dres. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, Claudia OSHIRO, Analía Patricia KIEHL de BONANSEA y Raúl Alejandro ALVAREZ actuarán ante los Juzgados de Niñez Adolescencia y Violencia Familiar y de Género; mientras que otro grupo, Dres. Laura Beatriz MORONTA, Raquel María PEREYRA, María Raquel MARTÍNEZ de GONZALEZ y Hugo Fernando CONTERNO, actuarán ante las Fiscalías y Juzgados Penal Juvenil. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a los Juzgados y Fiscalías mencionadas, a la Fiscalía General de

la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION

## **DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**

### **Resolución N° 1**

Córdoba, 6 de Febrero de 2019

**VISTO:** La resolución N° 123/18 de Inspección General de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamentos: Cruz del Eje, Pocho, San Alberto y San Javier.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el día martes 26 de noviembre del 2018 se realizó el acto público de la Región Séptima según Resolución N°32/2018 de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio de Educación, y fue propuesto erróneamente un cargo de Maestro de Ramos Especiales (Educación Musical) con un código CUPOF de jornada Simple. Es por ello y a los fines de subsanar el error material e involuntario se vuelve a convocar a los docentes para el ofrecimiento de un cargo de Educación Musical en Jornada Completa, conforme resolución N° 123/18.

Que por lo expuesto es necesario convocar a nuevo Acto Público a los docentes que figuran en el anexo I y que participaron en la primera convocatoria.

Que por Decreto N°2242/2018 y Decreto N° 2243/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de la Región Séptima, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura al cargo vacante mencionado en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

### **LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE**

**Artículo 1:** RECONVOCAR par el día 08 de Febrero de 2019 a las 10:00 hs en la Oficina de Actos Públicos de calle Santa Rosa n° 751 a los docentes inscriptos en el padrón de aspirantes a titulares que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (1) foja para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima – Departamentos: Cruz del Eje, Pocho, San Alberto y San Javier, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICесе, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[ANEXO:](#)

## **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **Resolución N° 5**

Córdoba, 01 de febrero de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-018030/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "PUESTA EN VALOR DIQUE LA VIÑA"

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 6/16 se incorpora el Legajo Técnico del mencionado Proyecto el cual fuera elaborado en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos (hoy Ministerio de Servicios Públicos) y la Municipalidad de Villa de Las Rosas con el objeto

de llevar a cabo la puesta en valor del Dique La Viña. Dicho legajo se encuentra suscripto por el señor Intendente de Villa de Las Rosas.

Que a fojas 19 luce Informe Técnico expedido por el Ing. Pablo Wierzbicki en su calidad de Vocal del Directorio y en relación al Proyecto bajo estudio, manifestando que, bajo ciertas consideraciones "...se aprueban y se autorizan las intervenciones proyectadas según la documentación obrante a fjs. 6 a 16, la cual comprende la memoria descriptiva con especificaciones particulares (fs. 7 a 10), el cómputo y presupuesto (fs. 11 a 13) y los planos generales de Posta Turística, Proveeduría y Área General a intervenir (fs. 14 a 16)".

Que a fojas 19 el señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos otorga el Visto Bueno y aprobación al proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 06/2019 obrante a fojas 20 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "PUESTA EN VALOR DEL DIQUE LA VIÑA" compuesto de Memoria Descriptiva con Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos.

**Artículo 2°:** La Municipalidad de Villa de Las Rosas deberá gestionar por ante los organismos correspondientes y de manera previa al comienzo de las obras, las autorizaciones necesarias a tales efectos.

**Artículo 3°:** La Municipalidad de Villa de Las Rosas deberá dar aviso a esta Administración Provincial respecto de la fecha de comienzo de las obras para su seguimiento, reservándose este Organismo la potestad de requerir información adicional a nivel de detalle y/o solicitar o sugerir modificaciones en caso de considerarlo pertinente.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## Resolución N° 6

Córdoba, 01 de febrero de 2019.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-010708/2017 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACION DE LA CUENCA CULASSO – PINASCO AL RIO TERCERO"

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Nota N° APRHI01-018845024-219, agregada como Folio Único N° 108, el CONSORCIO CANALERO JUSTINIANO POSSE – MONTE BUEY – SALADILLO acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Anexo (fs. 2/14); Cómputo Métrico (fs. 15/16) y Planos agregados tanto a fojas 17/44 del precitado Folio Único como a fojas 109/110. Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Diego E. Nader – M.P. 4582/X.

Que el Área de Saneamiento Rural, mediante informe técnico incorporado a fojas 111, manifestando no tener objeciones técnicas respecto al presente Legajo Técnico y propicia la aprobación del mismo.

Que a fojas 112 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 05/2019 obrante a fojas 113 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra deno-

minada "SISTEMATIZACION DE LA CUENCA CULASSO – PINASCO AL RIO TERCERO", compuesto de Memoria Anexo, Cómputo métrico y Planos.

**Artículo 2°:** El CONSORCIO CANALERO JUSTINIANO POSSE – MONTE BUEY – SALADILLO y el profesional interviniente, Ing. Civil Diego E. Nader – M.P. 4582/X son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

**Artículo 3°:** Previo a la ejecución de la obra se deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

**Artículo 4°:** El CONSORCIO CANALERO JUSTINIANO POSSE – MONTE BUEY – SALADILLO y el profesional interviniente, Ing. Civil Diego E. Nader – M.P. 4582/X, deberán comunicar a esta Administración Provincial la fecha de inicio de los trabajos y plazo de ejecución. Asimismo, al finalizar los trabajos deberán acompañar los Planos Conforme a Obra debidamente rubricados.

**Artículo 5°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VICE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### Resolución N° 379

Córdoba, 15 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 466/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructuras, Instala-

ción Eléctrica, Sanitaria, Termo-mecánica y Servicio contra Incendio" y la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE OFICINAS, EJECUCIÓN DE VEREDA Y REPARACIONES VARIAS en el Ala Norte del POLO DE LA MUJER", ubicado en calle Avellaneda N° 674 – Barrio Catedral – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la firma CYSCO S.R.L., por la suma de \$ 5.227.346,32.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos Informe de Situación Actual, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memorias Descriptivas de Estructuras, Elec-



tricidad, Sanitaria, Termomecánica, Servicio de Incendio, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial actualizado por la suma de \$ 5.025.043,81, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas PINTURAS CAVAZZON S.R.L., CYSCO S.R.L., y CEDE S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CYSCO S.R.L. por la suma de \$ 5.227.346,32, que representa un porcentaje del 04,02%, por encima del Presupuesto Oficial actualizado a julio de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000584, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 476/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CYSCO S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente

instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 476/2018 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsas Abreviadas el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructuras, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termo-mecánica y Servicio contra Incendio" y la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DE OFICINAS, EJECUCIÓN DE VEREDA Y REPARACIONES VARIAS en el Ala Norte del POLO DE LA MUJER", ubicado en calle Avellaneda N° 674 – Barrio Catedral – LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma CYSCO S.R.L. (CUIT N° 30-71426773-2), por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Treinta y Dos Centavos (\$ 5.227.346,32).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Treinta y Dos Centavos (\$ 5.227.346,32), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000584, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 370

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 355/2018 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 7 de agosto de 2018 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el 27 de octubre de 2014 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el día 3 de diciembre de 2014.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se han agregado en autos copias de los instrumentos legales por los cuales se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2014; marzo, junio y septiembre de 2015; enero, abril, mayo y noviembre de 2016 y marzo de 2017.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 187/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 27 de mayo de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura

informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,04% y 7,23% correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2017, respectivamente, que implica un monto a imputar de \$ 4.070.916,55, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado a septiembre de 2017, a la suma de \$ 74.380.979,06.

Que asimismo, conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento la vigencia de la Ley N° 10411.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000625 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla Resumen de Cálculo, en la que se expresa que en relación a la aplicación de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética prevista en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2017.

Que obra Dictamen N° 451/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes a los valores vigentes de contrato.

Que dicha Asesoría manifiesta también, que la obra se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley 10.411 y enmarcada en las disposiciones del artículo 4° - incisos a) y b) y artículo 6° del Decreto N° 259/2017 y en el artículo 215 - inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 - T.O. por Decreto N° 400/2015 reglamentado por Decreto N° 1205/2015.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 4.070.916,55, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 451/2018,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2017, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 7 de agosto de 2018 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, por la otra, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas se acompaña y forma parte integrante el presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Setenta Mil Novecientos Dieciséis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 4.070.916,55), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000625, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

## Resolución N° 373

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 356/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio suscripta el día 14 de agosto de 2018, entre el señor Director General de Obras, de dicha Secretaría y el Presidente de la empresa SADIC S.A., por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena,

Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses mayo y agosto de 2014; marzo, junio y septiembre de 2015; marzo, mayo y noviembre de 2016; abril, julio y diciembre de 2017 y marzo y Junio de 2018, de los TRABAJOS COMPLEMENTARIOS aprobados por Resolución Ministerial N° 011/2018, faltantes de ejecutar en el "Estudio de suelos, desarrollo de Proyectos de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones incluido Ascensor y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 29 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio de 2014 se adjudicó la ejecución de la obra principal a la empresa SADIC S.A., y por Resolución N° 011 de fecha 09 de febrero de 2018 se le adjudicaron los trabajos complementarios necesarios de realizar en la obra de referencia, suscribiéndose la Addenda de Contrato el día 2 de mayo de 2018 y el Acta de Replanteo el día 14 de mayo de 2018.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 273/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 24 de octubre de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos complementarios de la obra principal del 11,07%, 7,06%, 7,30%, 10,24%, 7,28%, 11,13%, 12,69%, 13,00%, 7,93%, 7,52%, 7,14%, 8,13%, y 7,23% correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2014, marzo, junio y septiembre de 2015, marzo, mayo y noviembre de 2016, abril, julio y diciembre de 2017 y marzo y junio de 2018, respectivamente, que implica un monto total a imputar de \$ 19.398.729,89, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de junio de 2018 a la suma de \$ 31.126.800,69.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio del Decreto N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N°2018/000626 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10.411 y calculada conforme la metodología dispuesta por el Decreto N° 259/2017.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses mayo y agosto de 2014; marzo, junio y septiembre de 2015; marzo, mayo y noviembre de 2016; abril, julio y diciembre de 2017 y marzo y Junio de 2018, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 449/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los in-

formes técnicos y constancias de autos, surge que se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato.

Que asimismo, se advierte en autos que los trabajos Complementarios han sido adjudicados por un monto total de \$ 12.197.193,62 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.411 en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto N° 1205/2015 y Decreto N° 259, toda vez que la obra principal fue incluida en el Anexo II de la Resolución N°066/2017 modificado por su similar N° 129/2017.

Que por lo expresado, la citada Asesoría Legal considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inversión correspondiente por un importe de \$ 19.398.729,89, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 449/2018,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Variación de Costos correspondientes a los meses mayo y agosto de 2014; marzo, junio y septiembre de 2015; marzo, mayo y noviembre de 2016; abril, julio y diciembre de 2017 y marzo y Junio de 2018, de los TRABAJOS COMPLEMENTARIOS aprobados por Resolución Ministerial N° 011/2018, faltantes de ejecutar en el "Estudio de suelos, desarrollo de Proyectos de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones incluido Ascensor y la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 19.398.729,89), suscripta con fecha 14 de agosto de 2018 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte y la empresa SADYC S.A., representada por su Presidente Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dieciocho (18) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 19.398.729,89), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000626, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo

la empresa SADYC S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de

Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

## Resolución N° 369

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 447/2018, se adjudique la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 10.794.889,54.

### Y CONSIDERANDO:

Que obran copias de la Resolución N° 148 de este Ministerio de fecha 7 de mayo de 2018, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. y del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 12 de julio 2018.

Que obra en autos informe elaborado por el Director General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura donde plasma la necesidad y conveniencia de efectuar modificaciones al proyecto contractual, consistentes en la demolición del muro de cerramiento sobre calle Copacabana, a los efectos de lograr la integración del Parque con el barrio y áreas circundantes, y el retiro de los escombros generados, obras que no fueron incluidas en el proyecto original.

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Presupuesto, Coeficiente Resumen, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, Estructura de Costos y Soporte Digital, presentados por la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista y las modificaciones realizadas a los mismos para su adecuación a los costos contractuales, informando que el monto contractual de la obra es de \$ 44.125.011,81, y que los trabajos adicionales ascienden a la suma de \$ 10.794.889,54 a valor contractual, lo cual representa un porcentaje de incidencia del 24,46%, no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000701, a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como conse-

cuencia de los adicionales de obra.

Que obra Dictamen N° 447/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los trabajos adicionales que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos y la documentación que rige la contratación de la obra principal resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal y el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 447/2018 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento: Capital", a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-61423150-1), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 10.794.889,54), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 10.794.889,54), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000701, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO



**Resolución N° 371**

Córdoba, 06 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 439/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Termomecánica y Servicio contra Incendio y la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DEL NIÑO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "POLO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO"; UBICADO EN CALLE AVELLANEDA N° 650 – B° CATEDRAL - LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CYSCO S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 313/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la Empresa CYSCO S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública y el Acta Inicio de Obra el día 11 de diciembre de 2017.

Que mediante nota de fecha 28 de marzo de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 29 de julio de 2018.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose formalizado con fecha 16 de febrero de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de marzo de 2018, la variación de referencia del 6,23%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 27.711,95, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 5.370.711,95.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el señor Director General de Obras de

la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa CYSCO S.R.L por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000680, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 441/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo a Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 441/2018 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2018 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica, Termomecánica y Servicio contra Incendio y la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA EX CASA DEL NIÑO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "POLO DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO"; UBICADO EN CALLE AVELLANEDA N° 650 – B° CATEDRAL - LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Veintisiete Mil Setecientos Once con Noventa y Cinco Centavos (\$ 27.711,95), suscripta con fecha 8 de octubre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el Socio Gerente de la Empresa CYSCO S.R.L, Licenciado Juan Sebastián PEREZ, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Mil Setecientos Once con Noventa y Cinco Centavos (\$ 27.711,95), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de



Pedido N° 2018/000680, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CYSCO S.R.L, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO A/C MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

## Resolución N° 335

Córdoba, 03 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 344/2018, se adjudique la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicada en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España), hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.538.343,86.

### Y CONSIDERANDO:

Que obran copia certificada de la Resolución N° 017/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa DAJOR S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 20 de abril de 2017 y del Acta de Replanteo de fecha 5 de mayo de 2017.

Que obra en autos nota de la inspección actuante por la que manifiesta la necesidad de introducir modificaciones al proyecto debido a que se detectaron situaciones generadas por características propias del sitio, tales como desniveles, forestación y estado de ocupación de algunas áreas y propone modificar grupos sanitarios, muro de contención, calles de acceso al parque, cordones de hormigón, traza de calle Lope de Vega y ensanchamiento de alcantarilla.

Que se han incorporado en autos Planos y Presupuesto General de Economías y Demasías de Obra, y documentación presentada por la Empresa DAJOR S.R.L., fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos, verificando los cálculos presentados por la contratista y las modificaciones realizadas a los mismos para su adecuación a los costos contractuales, arrojando el cálculo un saldo de Demasías de \$ 3.539.892,81 y de Economías de \$ 1.001.548,95, lo que representa un porcentaje de incidencia del 26,23% respecto al monto contractual sin Ingresos Brutos, no superando el límite del 30% que establece el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario, por lo que el monto adicional asciende a la suma de \$ 2.538.343,86.

Que asimismo, surge del referido informe que en el nuevo presupuesto de la obra se ha incluido la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10411.

Que corre agregado en autos copia de la Resolución N° 376/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra en noventa (90) días.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota

de Pedido N° 2018/000573, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 391/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Modificatorios que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia es del 26,23% sobre el monto contractual, no excediendo el 30 % previsto en el citado artículo 40 pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Que asimismo, se advierte que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 259/2017, habiéndose readecuado la obra conforme Resolución N° 128/2017.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 391/2018, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCENSE los trabajos modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y la Ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicada en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España), hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa DAJOR S.A. (CUIT 33711057299), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.538.343,86), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Ochenta y Seis Centavos (\$ 2.538.343,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000573, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a

suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección

General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 389

Córdoba, 26 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 494/2018, la contratación por Compulsa Abreviada para la realización de la obra: "EJECUCIÓN NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPOSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina Calle Pública s/n – B° Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con la empresa ÍCARO S.A – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de \$ 8.880.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 8.369.778,47, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas IMBAL S.A., ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN y CYSCO S.R.L., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la empresa ÍCARO S.A – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN por la suma de \$ 8.880.000,00, que representa un porcentaje del 6,09%, por encima del Presupuesto Oficial a valores del mes de julio de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000677, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 487/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entendiéndose que puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma ÍCARO S.A – CEDE S.R.L.

- CONSORCIO DE COOPERACIÓN, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 487/2018 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la realización de la obra: "EJECUCIÓN NUEVO PLAYÓN DEPORTIVO, PLATEA DE SERVICIOS Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES PARA OFICINAS, SANITARIO Y DEPOSITO, ubicado en calle Alejandro Daniel esquina Calle Pública s/n – B° Marcos Sastre – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a la empresa ÍCARO S.A – CEDE S.R.L. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN (CUIT 30-71617441-3), por la suma de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 8.880.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 8.880.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000677, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V .....	\$ 2.220.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019 .....	\$ 6.660.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**Resolución N° 384**

Córdoba, 16 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 485/2018, la contratación por Compulsa Abreviada del “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN PLAYÓN POLIDEPORTIVO DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado en calle Juan de Constans N° 555 esquina Mariano Fraguero – B° Panamericano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., por la suma de \$ 7.892.712,05.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial actualizado por la suma de \$ 6.985.877,97, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días, conforme lo detallado en el Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., HASA S.A. y CRIVIFA S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L por la suma de \$ 7.892.712,05, que representa un porcentaje del 12,98%, por encima del Presupuesto Oficial actualizado al mes de julio de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000561, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 479/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede

contratarse por compulsa abreviada la ejecución de los trabajos de que se trata con la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 479/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada el “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria” y la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN PLAYÓN POLIDEPORTIVO DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado en calle Juan de Constans N° 555 esquina Mariano Fraguero – B° Panamericano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL”, a la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. (CUIT N° 30-71197399-7), por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Doce con Cinco Centavos (\$ 7.892.712,05), con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Doce con Cinco Centavos (\$ 7.892.712,05), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000561, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

**Resolución N° 388**

Córdoba, 26 de noviembre de 2018

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 364/2018, la contratación por Compulsa Abreviada para la realización de la obra: “EJECUCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES EN LA PLAZA DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado entre calles Bilibiscate, Escolástico Magán, San Clemente y Santa Lucía – B° Paname-

ricano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” con la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, por la suma de \$ 7.860.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva de Arquitectura, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contrata-

ción, como así también Presupuesto Oficial actualizado por la suma de \$ 6.416.304,11, a valores del mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, habiendo presentado propuestas las empresas ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, PINTURAS CAVAZZON S.R.L. e IMBAL S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que obra en autos Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, en el que se indica que la propuesta de empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN por la suma de \$ 7.860.000,00, que representa un porcentaje del 12,25%, por encima del Presupuesto Oficial actualizado al mes de julio de 2018, resulta ser la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas, conforme el análisis legal, técnico y económico-financiero efectuado.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000532, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha adjuntado en estas actuaciones la Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N° 485/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, entiende que puede contratarse por compulsas abreviadas la ejecución de los trabajos de que se trata con la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, artículo 1° y siguientes del Anexo II al Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220.

Que asimismo, dicha asesoría jurídica manifiesta también que la Secretaría de Arquitectura deberá informar oportunamente al Registro de

Constructores de Obra Pública de la contratación dispuesta por el presente instrumento legal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 - segundo párrafo del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 485/2018 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la realización de la obra: "EJECUCIÓN DE PLAYÓN POLIDEPORTIVO Y PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (4) MÓDULOS CONTENEDORES EN LA PLAZA DE BARRIO PANAMERICANO, ubicado entre calles Bilibiscate, Escolástico Magán, San Clemente y Santa Lucía – B° Panamericano – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la empresa ÍCARO S.A. – CEDE S.R.L. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN (CUIT N° 30-71617441-3), por la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$ 7.860.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil (\$ 7.860.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000532, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

## Resolución N° 9

Córdoba, 07 de febrero de 2019

**VISTO:** este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0461/2018, se apruebe el CONVENIO RESOLUTORIO suscripto con fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual se deja sin efecto el Acuerdo de Adquisición de Inmuebles por Avenimiento oportunamente celebrado entre el entonces Subsecretario de Vivienda y el señor Raúl Héctor ALFIE.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos copia del referido Acuerdo suscripto por el señor ALFIE en su carácter de titular de Dominio de los Inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia en las Matriculas Nros. 676.836 (11), 676.837 (11) y 676.838 (11) que fueran declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10450 para ser destinados al Plan "LOTENGO" (artículos 1° y 2° de la referida Ley).

Que atento los cambios en las variables económicas y financieras que se han producido en el país en los últimos meses y el impacto que tales va-

riaciones tendrán sobre los proyectos de expropiación en curso, lo que obliga a replantear prioridades en la implementación de planes destinados a paliar el déficit habitacional, el suscripto instruyó a la Dirección General de Vivienda instrumentar las acciones necesarias a los fines de dejar sin efecto la expropiación de los inmuebles de que se trata.

Que en consecuencia, la citada Dirección ha procedido a incorporar en autos el Convenio Resolutorio suscripto con el señor ALFIE, con fecha 28 de septiembre de 2018, del cual surge explícitamente que el propietario no hizo entrega de la posesión de los inmuebles a la Provincia (Cláusula Tercera), que las circunstancias económicas y financieras aludidas también afectan al propietario ya que de llevarse adelante el proceso expropiatorio en los términos pactados, importaría un grave perjuicio económico en su contra (Cláusula Quinta), como así también que las partes nada se deben por ningún concepto emergente del Acuerdo a dejar sin efecto, ni tendrán derecho a reclamo y/o acción alguna en adelante por causa del mismo (Cláusula Séptima) y finalmente que la Provincia se compromete a no proseguir en ningún momento y hasta la caducidad de la Ley N° 10450, con el trámite de expropiación del inmueble sea quien fuere su propietario (Cláusula Octava).



Que obra Dictamen N° 470/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis técnico jurídico de la cuestión propiciada en autos, de conformidad con lo esgrimido por los funcionarios actuantes y lo dispuesto en el artículo 11 y artículo 29 del Decreto N° 1791/2015, Anexo Único de la Ley N° 10337, entiende que puede aprobarse el Convenio de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 470/2018, providencia de Fiscalía de Estado de fecha 26 de noviembre de 2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el CONVENIO RESOLUTORIO celebrado

con fecha 28 de septiembre de 2018, entre la Dirección General de Vivienda representada por su Director, Cr. Facundo Martín CHACÓN por una parte y el señor Raúl Héctor ALFIE (M.I. N° 11.195.927), en su carácter de titular de Dominio de los Inmuebles inscriptos en el Registro General de la Provincia en las Matrículas Nros. 676.836 (11), 676.837 (11) y 676.838 (11) por la otra, mediante el cual se deja sin efecto el Acuerdo de Adquisición de Inmuebles por Avenimiento de fecha 23 de agosto de 2017, que como Anexo I compuesto de una foja (1), se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 441 - Letra:A**

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-140925/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACION Y REHABILITACION PROTECCION AL MOGOLICO CORDOBA I.R.A.M.," con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Mayo de 2018 de la entidad civil denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACION Y REHABILITACION, PROTECCION AL MOGOLICO CORDOBA (I.R..A.M.),", CUIT N° 30-54293324-7 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de denominación por el "INSTITUTO DE REHABILITACION EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL (ex I.R.A.M.) ASO-

CIACION CIVIL" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO 3496 "A"/ 65 de fecha 22 de Marzo de 1965.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACION Y REHABILITACION PROTECCION AL MOGOLICO CORDOBA (I.R.A.M.);"comprendiendo el cambio de denominación por el INSTITUTO DE REHABILITACION EDUCACION Y FORMACION PARA EL DISCAPACITADO MENTAL( EX IRAM )ASOCIACION CIVIL CUIT N° 30-5429332424-7, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 28 de Mayo de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 442 - Letra:A**

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-144959/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES RIO TERCERO Y ZONA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:



**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES RIO TERCERO Y ZONA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES RIO TERCERO Y ZONA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 443 - Letra:A**

Córdoba, 13 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-134961/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SHORIN RYU INTERNACIONAL KARATE Y KOBUDO ARGENTINA (A.C.S.I.K.A.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SHORIN RYU INTERNACIONAL KARATE Y KOBUDO ARGENTINA (A.C.S.I.K.A.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SHORIN RYU INTERNACIONAL KARATE Y KOBUDO ARGENTINA (A.C.S.I.K.A.)"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 444 - Letra:A**

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-139226/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES LAS VARILLAS", con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 04 de Agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 04 de Agosto de 2018 de la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES LAS

VARILLAS", CUIT N° 30-66922825-4 con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por DECRETO N° 6354 "A"/59 de fecha 05 de Agosto de 1959.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CLUB DE CAZADORES Y PESCADORES LAS

VARILLAS", CUIT N° 30-66922805-4, con domicilio social en la, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 04 de Agosto de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 445 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

### VISTO:

El Expediente N° 0007-144860/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SALUD COMUNITARIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SALUD COMUNITARIA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION SALUD COMUNITARIA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 446 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

### VISTO:

El Expediente N° 0007-144681/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRABAJANDO POR EL FUTURO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

## LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TRABAJANDO POR EL FUTURO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TRABAJANDO POR EL FUTURO"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO.: VERONICA G. SANZ, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 447 - Letra:A

Córdoba, 13 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-144670-2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CODERDOJO AMERICA", con do-

micio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CODERDOJO AMERICA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"ASOCIACION CIVIL CODERDOJO AMERICA"

**Artículo 3°:**EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:**PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

## Resolución N° 448 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0713-001191/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS EMPRENDEDORAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS EMPRENDEDORAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS EMPRENDEDORAS"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA G. SANZ

## Resolución N° 450 - Letra:A

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-131879/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CRESEER-ESCUELA MUSICA CULTURA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CRESEER-ESCUELA MUSICA CULTURA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CRESEER-ESCUELA MUSICA CULTURA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ



**Resolución N° 451**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-137192/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE OPTICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Septiembre de 2018 de la entidad civil denominada "CAMARA DE OPTICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-57480370-1 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma integral del Estatuto Social con modificación de la Comisión Directiva, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1372 "A"/73 de fecha 02 de Abril de 1973.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma integral del Estatuto Social con modificación de la Comisión Directiva de la entidad civil denominada "CAMARA DE OPTICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 30-57480370-1, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 18 de Septiembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.  
FDO. VERONICA G. SANZ

**Resolución N° 452 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-137484/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE CARDIOLOGOS PEDIATRAS DE CORDOBA-A.CA.PE.COR-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION DE CARDIOLOGOS PEDIATRAS DE CORDOBA-A.CA.PE.COR-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DE CARDIOLOGOS PEDIATRAS DE CORDOBA-A.CA.PE.COR-ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.  
FDO. VERONICA G. SANZ

**Resolución N° 453 - Letra:A**

Córdoba, 18 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-144638/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA BELL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 06 de Diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 06 de Diciembre de 2018 de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA BELL" CUIT N° 30-58156700-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma integral del Estatuto Social con ampliación del objeto social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las

facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2171 "A"/17 de fecha 23 de Noviembre de 1917.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma integral del Estatuto Social con amplia-

ción del objeto social de la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA BELL" CUIT N° 30-58156700-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 06 de Diciembre de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

**Resolución N° 454 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-144939/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SIENDO PUENTES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:**AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SIENDO PUENTES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SIENDO PUENTES"

**Artículo 3°:**EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:**PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ

**Resolución N° 455 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0007-144688/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CONCRETAR," con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CONCRETAR" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República

Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CONCRETAR"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ





MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y  
CRÉDITO PÚBLICO****Resolución N° 53**

Córdoba, 19 de diciembre de 2018

**VISTO:** el expediente 0172-045415/2014 en el que obra a fs. 10 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 491 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2014, emitido por el Ministerio de Gestión Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Acosta, Flavio c/ Provincia de Córdoba – Ejecutivo - Cobro de Honorarios - Expediente N° 2161876/36", tramitado por ante el Juzgado de 1° Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría Fassetta, por un total de \$ 6.430,03.

Que, atento al cumplimiento de embargos por una suma total superior según informa Procuración del Tesoro a fs. 1 del F.U. 13, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada totalmente por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la in-

clusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 15, obra certificación de que el DUEE citado no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 16 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 491 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2014, emitido por el Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON TRES CENTAVOS (\$ 6.430,03).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 50**

Córdoba, 23 de noviembre de 2018

**VISTO:** el expediente 0172-045060/2013 en el que obra a fs. 62 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 951 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "TULIAN, OMAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MENOR JESSICA ELIANA SOSA TULIAN C/ PROVINCIA DE CORDOBA – ORDINARIO – ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS) – EXPTE. 63142/37", tramitado por ante la Cámara del Trabajo Sala 3 secretaría 5, por un total de \$ 7.855,29.

Que, según copia auténtica de la boleta de depósito de fs. 2 del F.U. 65, se ha cumplido con un Oficio de embargo librado por el mismo Tribunal y para los mismos autos por una suma superior al saldo del DUEE citado.

Que, en consecuencia, dicho Documento no debe abonarse, a fin de evitar duplicidad en los pagos.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las

cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que se atendió por otra vía.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 69 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 951 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2013, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por su saldo actual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 7.855,29).

II) PROTOCOLICÉSE, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Gestión y Control Administrativa de Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 49**

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

**VISTO:** el expediente 0172-044596/2012 en el que obra a fs. 36 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 176 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2012, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Picatto, Ernesto Natalio y otros c/ Sup. Gob. de la Pcia de Córdoba y otros – Ordinario – Daños y perjuicios – Mala praxis – Expte. 1422049/36", tramitado por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 8ª Nominación en lo Civil y Comercial, Prosecretaría Villalba de Rojas de la ciudad de Córdoba, por un total de \$ 1.927.958,79.

Que, según consta en el informe de super consulta de fs. 42, se realizaron dos libramientos, por lo que el saldo actual de dicho DUEE es de \$ 1.608.029,30.

Que, según consta a fs. 3 y 4 del F.U. 39, el citado Tribunal ordenó un embargo por una suma mayor en los mismos autos, al que el Banco de Córdoba dio cumplimiento.

Que, en consecuencia, el DUEE citado ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distor-

sión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 41 obra certificación de que el saldo actual de \$ 1.608.029,30 del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 43 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 176 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2012, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por su saldo actual de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.608.029,30)

II) PROTOCOLICÉSE, gírese al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y DOS.** En la ciudad de Córdoba a catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET Fernando MARTÍNEZ PAZ y Eduardo KRIVORUK y **ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y  
CORRECCIONAL (interior)**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CASTRO	Raúl Alejandro	D.N.I.	23.456.974	<b>84,65</b>
2	LEZAMA DE PEREYRA	Edith	D.N.I.	18.459.102	<b>74,82</b>
3	ACUÑA	Alejandro Alberto	D.N.I.	22.251.131	<b>70,03</b>

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 193440 - s/c - 08/02/2019 - BOE

**ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y SIETE.** En la ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María L. LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTÍNEZ PAZ y Gabriela VILAR y **ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:** 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I - FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL ECONÓMICO**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	MONDINO	Franco Jesús	D.N.I.	27.249.962	<b>79,26</b>
2	GODOY	Andrés Rubén	D.N.I.	25.858.447	<b>78,25</b>
3	PILNIK ERRAMOUSPE	Franco Daniel de Jesús	D.N.I.	26.313.280	<b>76,95</b>

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 21 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 193442 - s/c - 08/02/2019 - BOE

**ACUERDO NUMERO: SETENTA Y CUATRO.** En la Ciudad de Córdoba a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, María Laura LABAT, Italo VITTOZZI, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR **y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: ..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:**

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ANEXO I - FISCAL DE LAS CÁMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	KUZNITZKY	Ana Elisa	D.N.I.	25.469.282	73,80
2	SUELDO	Juan Manuel	D.N.I.	17.628.117	70,15

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 18 de febrero de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 193441 - s/c - 08/02/2019 - BOE

**BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA**

B@

*Atención al Público:*  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Lilliana Lopez

*Centro Cívico del Bicentenario*  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)
[@boecba](https://twitter.com/boecba)